## **DECRETO 2487 DE 1999**

(diciembre 15)

por el cual se modifica el Decreto 2502 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2489 de 2006, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

## DECRETA:

Artículo 1°. Suprímase de la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2502 de 1998, las siguientes denominaciones:

Denominación del Empleo

Código

Grado

NIVEL EJECUTIVO

Coordinador de área

2110

Director de fábrica

Rector de institución Técnica profesional

Secretario General de Institución Técnica profesional

03	
Vicerrector	de Institución Técnica Profesional
2210	
14	
12	

10

Artículo 2°. Modifíquese la denominación del empleo Director Territorial, Código 0042 de la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2502 de 1998, así:

Director o Gerente Territorial,

Código		
0042.		
Artículo 3°. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2502 de 1998, así:		
Denominación del Empleo		
Código		
Grado		
Nivel Directivo		
Director Administrativo y/o Financiero o Técnico		
0100		
15		
u operativo		
14		
Director de Superintendencia		

Director de fábrica

Director o Gerente Territorial

Jefe de Oficina

Rector de Institución Técnica Profesional

Secretario General de Institución Técnica Profesional

Vicerrector de Institución Técnica Profesional

NIVEL ASESOR

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica o de Planeación

Nivel profesional

Especialista Asesor Primero

3012

Especialista Asesor Segundo

3014

Especialista Jefe

3018

Nivel Técnico

Especialista primero

4012

Especialista segundo

Especialista tercero	
4016	
Especialista cuarto	
4018	
Especialista quinto	
4022	
Especialista sexto	
4024	
Nivel Asistencial	
Adjunto Jefe	
5020	
Adjunto Intendente	
5022	
Adjunto Mayor	
5028	
Adjunto Especial	

5032
Adjunto Primero
5034
Adjunto Segundo
5036

5038

Adjunto Cuarto

Adjunto Tercero

5052

Adjunto Quinto

5054

Artículo 4°. Las denominaciones señaladas en los niveles profesional, técnico y asistencial en el artículo anterior, regirán para el personal civil que presta sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, sin perjuicio de lo establecido para estos servidores en los Decretos 1214 de 1990 y 62 de 1999.

Artículo 5°. Establécense, a partir de la vigencia de este decreto, las siguientes equivalencias para los empleos a que se refiere el artículo anterior, únicamente para lo relacionado con los requisitos de estudio y experiencia de que trata el Decreto 2503 de 1998 y sus normas reglamentarias, así:

## DENOMINACION EMPLEOS CIVILES MINISTERIO DENFENSA, FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL NIVEL Y GRADO DE SALARIAL DE REFERENCIA

Especialista Asesor Primero

Profesional 06

Denominación

Especialista Asesor Segundo

Profesional 05

Especialista Jefe

Profesional 04

Especialista Primero

Técnico 08

Especialista Segundo

Técnico 07

Especialista Tercero

Técnico 06

Especialista Cuarto

Técnico 05

Especialista Quinto

Técnico 04

Especialista Sexto

Técnico 03

Adjunto Jefe

Asistencial 12

Adjunto Intendente

Asistencial 11

Adjunto Mayor

Asistencial 10

Adjunto Especial

Asistencial 09

Adjunto Primero

Asistencial 08

Adjunto Segundo

Asistencial 06

Adjunto Tercero

Asistencial 05

Adjunto Cuarto

Asistencial 02

Adjunto Quinto

Asistencial 01

Artículo 6°. La asignación básica mensual para los empleos a que se refiere el artículo cuarto de este decreto, será la señalada en el artículo 11 del Decreto 062 del 8 de enero de 1999 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. Adiciónase el complemento o Institución Tecnológica a las denominaciones de empleos que se relacionan a continuación:

Decano de Institución universitaria o de Escuela Tecnológica, Código 0160.

Rector de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica Código 0052

Secretario general de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica, Código 0185;

Vicerrector o Director Administrativo de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica, Código 0065.

Director de Centro o de Carrera o Jefe de Departamento de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica, Código 2140.

Artículo 8°. Establecese a partir de la vigencia del presente decreto, las siguientes equivalencias de empleos.
SITUACION ANTERIOR
SITUACION NUEVA
Denominación
Código
Grado
Denominación
Código
Grado
Auxiliar primero
_
_
Adjunto
Cuarto
5052
Auxiliar segundo

_
_
Adjunto
Quinto
5054
Artículo 9°. Las denominaciones de empleo que hayan sido suprimidas en virtud del presente decreto, continuarán vigentes en la plantas de personal de las entidades hasta tanto se modifiquen dichas plantas.
Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 1214 de 1990 y 2502 de 1998.
Publíquese y cúmplase.
Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 1999.
ANDRES PASTRANA ARANGO
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Mauricio Zuluaga Ruiz.